

a los veinte (20), días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la BINNEY & SMITH INC., y se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4208 y 676 de fechas 25 de septiembre de 1969 y 22 de febrero de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3549, que aprueba la Resolución Nº 60-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9305, del 25 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3549

CONSIDERANDO que la empresa CHEMPROD DOMINI-

CANA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 88-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de julio de 1969, aprobada por Decreto N° 4108, del 4 de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de algunos de los renglones entre los artículos que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 60-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de abril de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 60-73-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa CHEMPROD DOMINICANA, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 88-69, de fecha 4 de julio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4108, del 4 de septiembre del mismo año;

CONSIDERANDO: Que la referida empresa mediante carta del 28 de septiembre de 1972, solicitó aumento de algunos de los renglones exonerados, petición que fue acogida por el Directorio de Desarrollo Industrial que al efecto dictó la Resolución N° 33-72-MC, de fecha 13 de marzo de 1972, pendiente de aprobación;

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución N° 33-72-MC fue devuelta por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo para

que fuera corregida en el sentido de consignar en la misma por sus nombres los productos químicos, según las recomendaciones formuladas por la comisión encargada de revisar determinadas Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

CONSIDERANDO: Atinada la sugerencia del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, procede sustituir por la presente la precitada Resolución N° 33-72-MC.

VISTA: La citada Resolución N° 88-69.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la aludida Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO :Modificar la citada Resolución N° 88-69 para ampliar los siguientes renglones exonerados en la forma que se indica a continuación:

- a) Aumentar a 75,000 libras y a 4,000 galones los renglones de productos químicos simples y compuestos para la fabricación de cosméticos, según detalle:

Ammonix Ca	Shurry 45%
Aceite de lavanda	Texapon C5 pasta
Aceite de rosa	Texapon D-11
Aceite de westeria	Pegospense 40Ds P-22
Aceite de sándalo	Cloruro de sodio AAA
Aceite de verbena	Solución Rosada 30 x 1000
Aceite de odol 101	Solución Amarilla 15 x 1000
Aceites otros	Solución Rosada 15 x 1000
Amonium A-14	Solución Azul 15 x 1000
Paradicloroheuzeno	Emulgin C 700

Barsuato de sodio	Estearina L 25 M
Ninol AA-62	Fluorescente yellow 10015 shade
Blue Shade 4761 oil	Glitter Powder (polvo)
Rosado pink Ls 770	Aceite vitamínico
Azul LS	Aceite Zanahoria
Laudil (Texapon Q 11)	Aceite purcelina
Laudil (Texapon BS)	Aceite goma de trigo
Narcole	Alcohol cetílico
Slearyl Dimetyl Benzil	Alcohol diacetone
Pegosperser C. Paty	Conservante
Estharin	Cetiol V
Eumilgin	Cueina MO
Colorantes	Castol oil BSS
Petrolatum yellow	Dehymuls E
Licht Bleu Shade	Dehymuls X
Canary yellow shade	Denyqusrt A
Bitter Almond oil	Denyton AB-3C
P.O. Apple Blossom 5721	Estrapon VC
Barbena oil	Lanolina anhidra
Pegosperser 40005	Lanette Qu
Acido sulfúrico	Parafina líquida
Parmo N° 12	Porpilenoglicol
Pendix	Texapon EVP
Detergente odor Lx101	Texapon PVP
Pegamentos	Vaselina líquida
Piatinun base	Vaselina sólida
Suspensio base	Amidocloruro de mercurio 11

Thinner	Acido cítrico
Lacquer (laca)	Acido benzoico
Acido bórico	Dióxido de titano
Acido lactico	Esterato de calcio
Acido salicílico	Mentol cristales
Alumbre en polvo	Oxicianuro de mercurio
Borax en polvo	Polvo de talco
Benzoato de sodio	Trietanolamina
Carbonato de sodio	Rewopol DC 212/M
Carbonato de magnesia	Cyclochem EM 323
Caolín	
Exaclorofeno	
Ferpinol	
Nitrato de plomo	
Oxido de zinc	
Sosa caústica al 38% Tween-80	
Acetona	
Cyclochem Pol	
Cyclocheur 326 A	

- b) Frascos de vidrio (de diferentes estilos y tamaños para el envasado de perfumes, loción, agua de colonia, soluciones para la casa, brillantina líquida y sólida, esmalte para uñas y removedor de esmalte), aumentar en 150,000 unidades; prescintos plásticos (anillos plásticos), aumentar en 50 kilos.
- c) Incluir en las mismas proporciones del 60% para el resto del primer período y del 40% durante los 4 años del segundo y último período de exoneración los siguientes artículos: 300 Rollos de 100 metros c/u, cintas plásticas, para envasar Shampoo, Rinse y Acondicionador,

para el cabello. 100,000 unidades de latas impresas litografiadas o no, para polvo talco y sus tapas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el indicado Decreto N° 4108.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973) años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 24 de abril de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4108, de fecha 4 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3550, que aprueba la Resolución N° 32-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9305, del 25 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3550

CONSIDERANDO que ela firma ARTESANIA JOAR, C.